

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE : DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL, DIP. DANIEL CARRILLO MARTINEZ Y SUSCRITO POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL PODER LEGISLATIVO.

ASUNTO RELACIONADO A PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA POR ADICION DEL TITULO CUARTO DEL CAPITULO IV, ASI COMO DE LOS ARTIULOS 168 BIS Y 168 BIS 1, DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON., SE TURNA CON CARÁCTER URGENTE.

INICIADO EN SESIÓN: 08 de febrero del 2017

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Medio Ambiente

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXIV Legislatura

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ

PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

P R E S E N T E.-

Los suscritos, **DIPUTADO MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL Y DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, acudo a presentar ante el pleno de la LXXIV Legislatura del Congreso, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA POR ADICIÓN DEL TÍTULO DEL CAPÍTULO IV, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 168 BIS Y 168 BIS I, DE LA LEY DE AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

En 1994, el gobierno de Dinamarca decretó un impuesto al uso de bolsas plásticas no biodegradables. A esta decisión se sumaron otros países de Europa y en 2002, el primer país en tomar la senda de la prohibición fue Bangladesh, al decretar que por ningún motivo podían usarse bolsas de plástico no biodegradable, además de imponer fuertes restricciones a la utilización de bolsas de plástico biodegradables.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXIV Legislatura

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

A partir de la primera década del siglo XXI, comenzó a inaugurarse la era de la restricción de ciertos materiales que hoy forman parte de nuestra vida cotidiana, por los daños que ocasionan al medio ambiente y a la salud humana.

Cada vez más países gravan con impuestos, imponen prohibiciones y severas multas por el uso de materiales plásticos no biodegradables, ya sea porque se ha demostrado su impacto ambiental nocivo (las bolsas y las botellas de plástico, por ejemplo), porque su reciclaje es caro (el unicel o poliestireno) o todavía no es posible (los focos incandescentes y ahorradores, así como los popotes).

En Estados Unidos, la ciudad de Nueva York es la más reciente en incorporarse a la lista de ciudades en Estados Unidos que prohíbe el uso de envases descartables de poliestireno expandido (EPS, por sus siglas en inglés).

Con la entrada en vigor de esta normativa, ya son más de 70 las ciudades estadounidenses (Washington DC, San Francisco, Minneapolis, Portland y Seattle, por nombrar algunas) que prohíben su utilización, mientras que en varias ciudades del mundo como París o Toronto el tema es objeto de debate.

Actualmente, Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Italia, Francia, Bangladesh, Bután, Sudáfrica, India, China, Taiwán, Tanzania, Ruanda, Kenia y Uganda gravan con algún tipo de impuesto o prohíben en algún grado el uso de bolsas de plástico, mientras otros como Australia, el Reino Unido o España aún debaten si la prohibición debe ser total o parcial.

Uno de los principales obstáculos para su desaparición ha sido que representan una importante, y barata fuente de publicidad para diversas marcas y tiendas



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXIV Legislatura

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

departamentales, quienes han abogado por sustituirlas por bolsas fabricadas de fécula de maíz, caña de azúcar, papa o cáscara de plátano. Sin embargo, por lo menos en el caso de los tres primeros materiales, la sustitución podría suponer una crisis alimentaria, pues tanto el maíz como la papa son alimentos muy populares en las dietas de buena parte de la población.

¿Qué pasa en México?

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 párrafo quinto, así como la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, la Ley de Cambio Climático, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, por mencionar tan sólo algunos ordenamientos legales en materia de medio ambiente, tienen como claro objetivo otorgar y proteger el derecho a un medio ambiente sano para todos los mexicanos. Sin embargo, nos encontramos en la situación de contar con dispositivos legales encaminados a garantizar el derecho a un medio ambiente sano y, al mismo tiempo, vivir en la Ciudad más contaminada de toda Latinoamérica, según datos de la Organización Mundial de Salud (OMS).

La reciente prohibición del unicel en la ciudad de Nueva York ha puesto de nuevo el tema en los medios de comunicación: ¿qué pasa en México? ¿Hasta cuándo las autoridades tomarán medidas para prohibir la producción y el consumo de bolsas de plástico, de vasos y de platos de unicel?

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) está buscando una prohibición global, pero no va a ser fácil. En México esta medida sólo se ha tomado en el Distrito Federal, cuando en marzo de 2009 la Asamblea Legislativa del DF aprobó



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXIV Legislatura

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

modificaciones a la Ley de Residuos Sólidos para prohibir que se continuaran regalando bolsas de plástico en los establecimientos comerciales.

La prohibición entró en vigor el 19 de agosto de dicho año y se previó un plazo de un año de adaptación para los comercios, por lo que a partir de agosto de 2010 se empezarían a aplicar sanciones a los infractores.

Al año siguiente, en abril de 2010, la Asamblea Legislativa presentó una iniciativa para que se sancione hasta con 143 mil pesos a restaurantes y fondas que utilicen o regalen envases de unicel a sus clientes para transportar alimentos con el argumento de que el unicel tarda más de mil años en degradarse y se ha comprobado que afecta funciones hormonales y puede desencadenar problemas de tiroides, cáncer de mama y próstata.

¿Qué sucedió? A la fecha no se ha dado una resolución sobre esta iniciativa y los restaurantes siguen usando estos recipientes para empacar comida sin ningún tipo de sanción.

Según la Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA), cada habitante de esta ciudad usa 150 bolsas en un año, y de acuerdo con *La Jornada*, en todo el país se producen 60 mil toneladas de unicel, por lo que ambos materiales representan la mayor parte de los residuos sólidos plásticos que se desechan anualmente.

La desintegración de las bolsas de plástico y el unicel tardan entre 150 y 500 años; y a diferencia de otros países que reciclan entre 30 y 60% de la basura de este tipo, en México apenas se recupera el 12%.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXIV Legislatura

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

Así mismo, estamos viviendo en el siglo de la innovación y los avances tecnológicos. Pero también en el del consumismo y la preocupación medioambiental, dados los alarmantes datos acerca del deterioro que atraviesa el planeta.

Es por lo anterior que junto al interés de innovar se encuentra el interés sobre el cuidado y conservación del medio ambiente.

Así, diferentes sectores de la industria se van uniendo al pensamiento y los hábitos modernos y ecológicos reducen además el consumo de energía, junto al uso de combustibles limpios. El resultado: desarrollo con sostenibilidad.

Con las consideraciones vertidas en la presente iniciativa, es necesario reforzar la protección ambiental en el Estado de Nuevo León al prohibir la venta, dación y uso del Poliestireno, en cualquiera de sus derivados y Polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad, polipropileno, polímero de plástico no biodegradable y cualquier otro de sus derivados.

Como legisladores responsables es nuestro deber proteger el medio ambiente y crear políticas enfocadas en reforzar todo aquello que daña a nuestro medio ecológico, es por lo anterior compañeros diputados que presento el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma por adición el título del Capítulo IV, así como de los artículos 168 Bis y 168 Bis I, de la Ley de Ambiental del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXIV Legislatura

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO I a CAPITULO III...

CAPÍTULO IV

PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO, Y DE LOS MATERIALES RESTRINGIDOS

ARTÍCULO 168 BIS.- Para la protección ambiental del Estado de Nuevo León, queda prohibido la venta, dádiva y uso de los materiales que a continuación se establecen:

- I. **Poliestireno, en cualquiera de sus derivados, ya sea reciclado o no reciclado, en la forma de platos, vasos, recipientes de comida y demás productos similares que tengan como objetivo transportar, almacenar y/o servir cualquier tipo de alimento y/o líquido;**
- II. **Polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad, polipropileno, polímero de plástico no biodegradable y cualquier otro de sus derivados, ya sean reciclados o no reciclados, en productos de bolsas, comúnmente utilizadas en los supermercados, tiendas de autoservicio, tiendas de conveniencia, mercados y demás similares;**
- III. **Las demás que se desprendan de los ordenamientos legales correspondientes.**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXIV Legislatura

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

ARTÍCULO 168 BIS I.- Toda persona física y/o moral que tenga como objetivo un fin comercial e infrinja lo establecido en el artículo 168 BIS, será acreedor de una multa de mil quinientas a veinte mil cuotas.

En los casos en que las persona físicas y/o morales no encuadren en el supuesto del párrafo que antecede, tendrán como sanción una multa de cincuenta a mil quinientas cuotas.

En caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser hasta por dos veces del monto originalmente impuesto, sin exceder del doble del máximo permitido.

Procederá la clausura definitiva del establecimiento, en caso de cometer la misma infracción por tercera ocasión.

CAPÍTULO V a CAPÍTULO IX...

T R A N S I T O R I O

ÚNICO: El presente decreto entra en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, Febrero de 2017.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
LXXIV Legislatura

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL
DIPUTADO LOCAL



DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ
DIPUTADO LOCAL



Ángel Bernal Torres